

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, febrero 13 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda cumple con los requisitos de ley y debe dársele el trámite respectivo de acuerdo al artículo 368 y siguientes concordantes del C.G.P.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda declarativa de menor cuantía adelantada por LA EMPRESA DE TRANSPORTES LEBRIJA LTDA., representada legalmente por Luis Alfonso Melgarejo Niño en contra de INTERMODAL ANDINA DE TRANSPORTES S.A.S. representada legalmente por José Félix Pabón Dueñas y/o quien haga sus veces, HUGO HERNANDO YEPES SANCHEZ, FREDY ALBERTO ROSERO ROSERO Y ROBIN DIONISIO MONARES.

SEGUNDO: Impartir el trámite del proceso verbal por ser de menor cuantía, conforme a lo dispuesto por el artículo 368 del C.G.P.

TERCERO: Correr traslado a la parte demandada por el término de 20 días, conforme a lo indicado en el artículo 369 ibidem., para su pronunciamiento, para lo

cual se hará entrega de copia de la demanda y sus anexos, conforme al art. 8 de la ley 2213 de junio de 2022 y/o artículos 291 y 292 del C.G.P.

CUARTO: Tener como apoderado de la parte demandante al abogado URIEL COBOS PINZON en los términos y para los fines indicados en el poder.

QUINTO: Previo a decidir sobre la solicitud de medidas cautelares, la parte actora debe allegar caución equivalente al 20% de las pretensiones, conforme al artículo 590 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie García García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b47abb72e1d602e72b47d01de38258630eb40a77527169b9124dd83c217c76b**

Documento generado en 16/02/2023 03:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>